



78
0M8816428

CLASE 8.ª

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

En la ciudad de Peñíscola, a veintidós de marzo de dos mil dieciocho; siendo las ocho horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Martínez Castellá se reunieron en la Alcaldía de esta Casa Consistorial los Tenientes de Alcalde D. José Romualdo Forner Simó, Dña. Mª Jesús Albiol Roca, Dña. Raquel París Marín y D. Alfonso López Ojea, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, y con mi asistencia el Secretario General, D. Alberto J. Arnau Esteller, que doy fe del acto.

Asimismo y al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus competencias, asiste Dña. María Teresa Sanahuja Esbrí, Interventora Municipal.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

Secretaría:

I.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Por unanimidad, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 15-3-18.

II.- MODIFICACIÓN DE PERCEPTOR AYUDAS SERVICIOS SOCIALES.- *Examinados los expedientes tramitados de solicitud de modificación de prestación de ayudas sociales, y vista la propuesta de la Concejala de Bienestar Social, Sra. Albiol Roca, por unanimidad, se acuerda:

"Fecha Junta de Gobierno: 15/02/2018

Exp: 2000/A-2

RC: 12018000001232

NOMBRE: [REDACTED]

Se ha concedido la prestación económica por concepto de necesidades básicas y ayuda energética, por un total de 656,50€, correspondiente a cuatro mensualidades, pagaderos:

El primer mes:

- Al solicitante: 150€ por necesidades básicas y 56,50€ por ayuda energética
- A la parroquia: 150€ por necesidades básicas

El segundo mes: al solicitante 300€ por necesidades básicas

Modificación de los datos referentes al pago a la parroquia.

Visto el Informe Técnico emitido por la Trabajadora Social Municipal, Florentina Gellida González, en el que se informa que hay una modificación en los datos de la parroquia, y se solicita que vuelva a pasar por la Junta de Gobierno Local.

Así se PROPONE realizar los pagos donde consta a la parroquia, a:
"PARROQUIA DE SANTA MARÍA DE Peñíscola" [REDACTED]

**Examinados los expedientes tramitados de solicitud de modificación de prestación de ayudas sociales, y vista la propuesta de la Concejala de Bienestar Social, Sra. Albiol Roca, por unanimidad, se acuerda:

"Fecha Junta de Gobierno: 15/02/2018

Exp: 2198/A-10

RC: 12018000001225

NOMBRE: [REDACTED]

Se ha concedido la prestación económica por concepto de ayuda vivienda, por un total de 100€, pagaderos a la parroquia en un único pago.

Modificación de los datos referentes al pago a la parroquia.

Visto el Informe Técnico emitido por la Trabajadora Social Municipal, Florentina Gellida González, en el que se informa que hay una modificación en los datos de la parroquia, y se solicita que vuelva a pasar por la Junta de Gobierno Local.

Así se PROPONE realizar los pagos donde consta a la parroquia, a:

"PARROQUIA DE SANTA MARÍA DE Peñíscola" con [REDACTED]

III.- DENEGACION AYUDAS SERVICIOS SOCIALES.- Examinados los expedientes tramitados de solicitud de concesión de prestaciones económicas individualizadas, y vistos los informes desfavorables emitidos por la Trabajadora Social Municipal, por unanimidad, se acuerda:

- Denegar la solicitud formulada por [REDACTED] con [REDACTED] expte. nº 2218/F-2, por concepto de acción extraordinaria: dado que la medicación no es un concepto susceptible de ayuda según la Instrucción nº 1/2018 de Prestaciones Económicas Individualizadas.

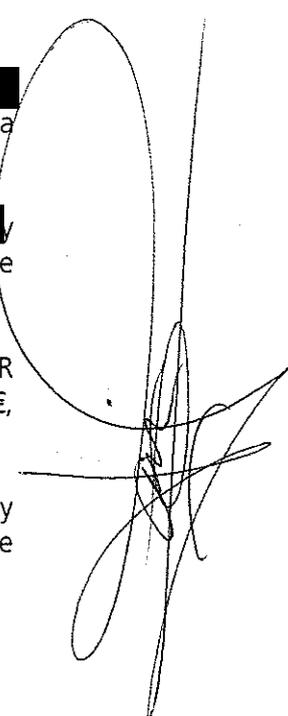
IV.- CONCESION AYUDAS SERVICIOS SOCIALES.- Examinadas las propuestas, que formula la Concejala de Bienestar Social de concesión de prestaciones económicas individualizadas con cargo al programa de emergencia, del convenio suscrito con la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales y existiendo crédito suficiente en el Presupuesto Municipal General, según informe de la Interventora municipal, por unanimidad, se acuerda:

- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED] con [REDACTED] y CONCEDER la prestación económica por concepto de gastos vivienda (ayuda energética), por un total de 237,89€, pagaderos a la solicitante, en un único pago.

- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED] con [REDACTED] y CONCEDER la prestación económica por concepto de necesidades básicas, por un total de 600€, correspondiente a 3 mensualidades, pagaderos a la solicitante, a razón de 200€/mes.

- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED] y CONCEDER la prestación económica por concepto de ayuda alquiler, por un total de 300€, correspondiente a 2 mensualidades, pagaderos a la solicitante, en un único pago.

- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED] con [REDACTED] y CONCEDER la prestación económica por concepto de necesidades básicas, por un total de 450€, correspondiente a 3 mensualidades, pagaderos a la solicitante, a razón de 150€/mes.





CLASE 8.ª

- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED] con [REDACTED] y CONCEDER la prestación económica por concepto de necesidades básicas, por un total de 450€, correspondiente a 3 mensualidades, pagaderos a la solicitante, a razón de 150€/mes.
- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED] con [REDACTED] y CONCEDER la prestación económica por concepto de necesidades básicas, por un total de 400€, correspondiente a dos mensualidades, pagaderos a la solicitante, a razón de 200€/mes.
- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED] con [REDACTED] y CONCEDER la prestación económica por concepto de ayuda vivienda, por un total de 600€, correspondiente a 3 mensualidades, pagaderas a la solicitante, a razón de 200€/mes.
- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED] con [REDACTED] y CONCEDER la prestación económica por concepto de necesidades básicas, por un total de 500€, correspondiente a 2 mensualidades, pagaderas al solicitante, a razón de 250€/mes.
- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED] con [REDACTED] y CONCEDER la prestación económica por concepto de necesidades básicas, por un total de 200€, pagaderos a la solicitante, en un único pago.
- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED] con [REDACTED] y CONCEDER la prestación económica por concepto de ayuda energética, por un total de 323€, pagaderos a la solicitante, en un único pago.
- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED] con [REDACTED] y CONCEDER la prestación económica por concepto de necesidades básicas, por un total de 500€, correspondiente a dos mensualidades, pagaderos a la solicitante, a razón de 250€/mes.
- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED] con [REDACTED] y CONCEDER la prestación económica por concepto de ayuda energética, por un total de 275,58€, pagaderos al solicitante, en un único pago, con compromiso de justificación.
- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED] con [REDACTED] y CONCEDER la prestación económica por concepto de ayuda vivienda, por un total de 300€, correspondiente a dos mensualidades, pagaderos al solicitante, a razón de 150€/mes.
- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED] con [REDACTED] y CONCEDER la prestación económica por concepto de ayuda vivienda y necesidades básicas, por un total de 800€, pagaderos al solicitante, 1º pago de 400€, y los siguientes a razón de 200€/mes.
- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED] con [REDACTED] y CONCEDER la prestación económica por concepto de ayuda necesidades básicas y gastos excepcionales, por un total de 800€, pagaderos a:

- 1º mes:

100€ al supermercado [REDACTED]
6,26€ a farmacia [REDACTED]
93,74€ a la "Parroquia Santa María de Peñíscola" con [REDACTED]
- El 2º, 3º y 4º mes:
100€/mes al supermercado [REDACTED]
100€/mes a la "Parroquia Santa María de Peñíscola" con [REDACTED]

- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED] con [REDACTED] y CONCEDER la prestación económica por concepto de ayuda vivienda, por un total de 600€, correspondiente a 4 mensualidades, pagaderos al solicitante en un único pago.

- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED] con [REDACTED] y CONCEDER la prestación económica por concepto de necesidades básicas y acción extraordinaria, por un total de 367,46€, a pagar a:

- 170€: Centro Social [REDACTED]
- 175€: a la "Parroquia de Santa María de Peñíscola", con [REDACTED] por avance ayuda: desplazamientos/otros.
- 22,46€: a la Farmacia [REDACTED]

V.- COMPARECENCIA Y REPRESENTACIÓN EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.-

Examinado el escrito del Juzgado de lo Contencioso-Advo. Nº 1 de Castellón por el que comunica la interposición de recurso contencioso-administrativo, y siendo competente esta Junta en virtud del acuerdo de delegación adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 26-6-2015, por unanimidad, se acuerda:

1º.- Comparecer mediante Letrados Ibáñez Ferrándis, S.L.P., D. Bartolomé Ibáñez Sorribes y Dña. Francisca Ferrandis Valls en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 52/2018, interpuesto por [REDACTED] contra el Decreto nº 928/2017, de 16-11-17, notificada el 22-11-17, por el que se resuelve desestimar el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra el acuerdo del Tribunal de la prueba selectiva de la oposición para la cobertura en propiedad de nueve plazas de Agente de Policía Local.

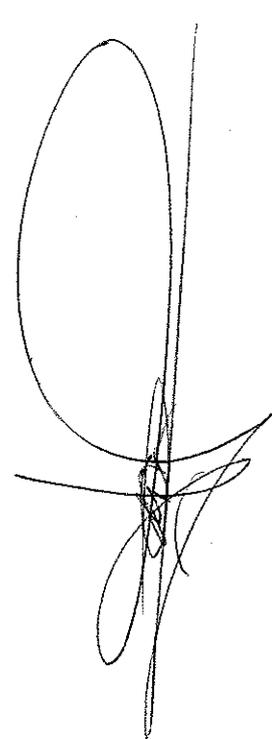
2º.- Remitir copia completa del expediente administrativo correspondiente, debidamente foliada y autenticada, acompañado de un índice de los documentos que contenga, al Juzgado de lo Contencioso-Advo. Nº 1 de Castellón, en el plazo de veinte días, a contar desde que la comunicación judicial tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, junto con los justificantes de los emplazamientos que se practiquen conforme al apartado siguiente.

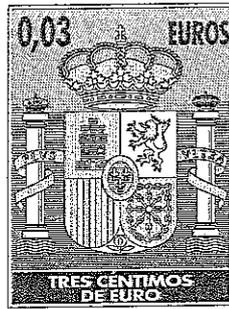
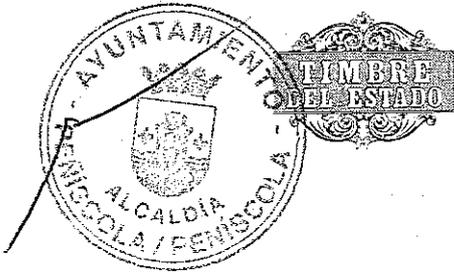
3º.- Notificar el presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, a cuantos aparezcan como interesados en el expediente administrativo, emplazándoles para que puedan personarse en autos en el plazo de **nueve días** si a su derecho conviene, en calidad de **demandados**, haciéndoles saber que deberán comparecer en legal forma, mediante Procurador y Abogado o solamente mediante Abogado con poder al efecto, o bien verificando tal designación en comparecencia apud acta en la Secretaría de dicho Juzgado.

4º.- Designar la dirección letrada y la representación en el recurso a Ibáñez Ferrándis, S.L.P., D. Bartolomé Ibáñez Sorribes y Dña. Francisca Ferrandis Valls facultándoles tan ampliamente como en derecho sea necesario para intervenir en todos los trámites e incidentes.

VI.- DENEGACIÓN DE SOLICITUD DE CAMBIO DE OBJETO DE LICENCIA DEL PUESTO Nº29 DEL MERCADILLO DEL LUNES.-

Vista la solicitud formulada por [REDACTED] con [REDACTED] para vender en el mercadillo del Lunes marroquinería (escrito Reg. E.





80
0M8816430

CLASE 8.^a

Ayto. nº 524). Considerando que el título habilitante autoriza solamente la venta de "ropa de caballero" en el puesto nº29.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: Desestimar la solicitud formulada por [REDACTED] con [REDACTED] para vender en el mercadillo del Lunes marroquinería, porque el título habilitante del puesto nº 29 solamente autoriza la venta de "ropa de caballero" y la Ordenanza no pertinente su modificación.

VII.- DENEGACIÓN DE SOLICITUD DE CAMBIO DE OBJETO DE LICENCIA DEL PUESTO Nº57 DEL MERCADILLO DEL LUNES.-

Vista la solicitud formulada por [REDACTED] con [REDACTED] para vender en el mercadillo del Lunes textil y calzado (escrito Reg. E. Ayto. nº 557). Considerando que el título habilitante autoriza solamente la venta de "ropa de señora" en el puesto nº 57.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: Desestimar la solicitud formulada por [REDACTED] con [REDACTED] para vender en el mercadillo del Lunes textil y calzado, porque el título habilitante del puesto nº 57 solamente autoriza la venta de "ropa de señora" y la Ordenanza no pertinente su modificación.

VIII.- DESESTIMACIÓN DE SOLICITUD PRESENTADA POR [REDACTED]

Vista la solicitud presentada por [REDACTED] en fecha 4 de septiembre de 2017 (Reg. E. Ayto nº7627) por la que pretende la declaración de la titularidad del puesto nº 9 del mercado del Lunes.

Consta en el expediente que el solicitante es titular del puesto nº 9 en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2014, una ocupación de 4 metros para vender marroquinería y complementos. Este título habilitante fue transmitido al solicitante por [REDACTED]

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: Desestimar la pretensión de [REDACTED] formulada en su escrito de 4 de septiembre de 2017 (Reg. E. Ayto nº 7627) por ser titular del puesto nº 10 y no del puesto nº 9.

IX.- INFORME FAVORABLE AL EVENTO TRIATLÓN HISPAMAN Y AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA Y MEDIOS MUNICIPALES.-

En fecha 23-2-17 se solicita por [REDACTED] en representación de Triexperience S.L. (Reg. E. Ayto. Nº1511) la "apoyo de personal de protección civil y policía local para la celebración del mismo en los términos que se detallan en el documento adjunto. Facilidad de utilizar zonas del casco urbano de Peñíscola para la entrega dorsales, briefing, parking, zona transición y ceremonia de entrega de premios y control de tráfico e realicen los trámites pertinentes para la

concesión del permiso municipal para la mencionada prueba", asimismo se adjunta memoria y planos a celebrar el 29 de septiembre de 2018. Consta en el expediente declaración responsable de [REDACTED] de fecha 23 de febrero, en la que manifiesta que "contratará una póliza de responsabilidad civil para la empresa así como un seguro de accidentes para todos los participantes en este evento deportivo una vez se cierre el periodo de inscripción. Asimismo me comprometo a remitir la póliza, el certificado de cobertura y el recibo de pago de cada uno de los seguros una vez se haya hecho efectiva la contratación". no adjuntando copia de solicitud de autorización para celebración de prueba deportiva presentada ante la Dirección General de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

Por parte del Técnico de Deportes municipal se ha informado de forma favorable así como por parte de la Concejal delegada de Deportes se propone acceder a lo solicitado.

Por parte del Oficial de la Policía Local se informa, en fecha 12 de febrero de 2018, el contenido de la prueba deportiva presentada contando el informe con el visto bueno del Intendente de Policía Local.

Por parte del Secretario se informa que la prueba deportiva debe ser autorizada por la Conselleria competente en materia deportiva, debiendo solicitar la preceptiva autorización autonómica. En lo referente al uso de la zona marítimo-terrestre debe solicitar la preceptiva autorización del Servicio Provincial de Costas. Y, en lo referente a la cobertura del seguro presentado, deberá acreditarse que el mismo alcanza daños a terceros no federados usuarios de los espacios de dominio público o de las inmediaciones donde se realice la prueba; y que el ayuntamiento debe repercutir en el organizador los gastos por la vigilancia de la prueba según el artículo 2 del Anexo del Reglamento General de Circulación.

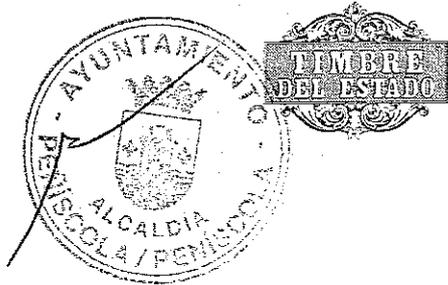
A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: Informar favorablemente la solicitud presentada por [REDACTED] en representación de Triexperencie S.L., con [REDACTED] de la realización de la prueba deportiva Triatlón Hispaman a celebrar el día 29 de septiembre de 2018, a los efectos de que conste ante la Dirección General correspondiente, y autorizar la ocupación de la vía pública solicitada y colaborar en el préstamo de medios municipales.

La autorización de ocupación de dominio público municipal se realiza en los términos informados por la Policía Local y por el Técnico de Deportes. El organizador deberá velar por la seguridad de los participantes en la prueba y de los espectadores. El organizador se responsabiliza del buen uso de los medios materiales municipales así como de devolverlos en el estado en que se le entregan.

X.- MODIFICACIÓN DE PRESTACIONES EN EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SELECTIVA Y AUTORIZACIÓN DE REALIZACIÓN DE OBRAS EN VÍA PÚBLICA.-

Se presenta directamente a la Junta de Gobierno Local propuesta del Ingeniero Industrial Municipal con el visto bueno del Concejal de Servicios, de fecha 15 de febrero, en el siguiente sentido: la empresa ofertó en la licitación la implantación de un servicio de recogida de pilas, aceites y lámparas fluorescentes. Dado que estos servicios se vienen prestando por el Consorcio de Residuos de la Zona Norte 1, mediante el ecoparque fijo el equiparque móvil que se instala semanalmente en tres puntos de la población, los proponentes han decidido el cambio de prestación de este servicio por otro más necesario al municipio. Tras evaluar la eficacia de los centros de aporte y recogida instalados en el parking del Centro de Estudios, y comprobar la buena aceptación y resultado obtenido, consideran ampliar dicho servicio instalando dos centros de aporte y recogida en zonas donde normalmente se acumulan grandes cantidades de residuos, esto es, en la calle Ullal de l'Estany esquina con Avenida



81
0M8816431

CLASE 8.ª

España y en la Plaza Illueca. Dicha propuesta se complementa con otra del Concejal de Servicios de fecha 14 de marzo de 2018 para autorización de obras en la vía pública.

Por parte del Secretario se advierte que no consta en el expediente ni informe jurídico sobre la presente modificación de contrato ni audiencia al contratista, ni tramitación de expediente de licencia de obras.

A la vista de lo anterior, no obstante, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Proceder al cambio de servicios al objeto de mejorar las prestaciones ofrecidas a los ciudadanos sin que dicho cambio comporte desajuste económico en el contrato, manteniéndose el equilibrio económico del mismo.

SEGUNDO: Autorizar a FOMENTO DE BENICASSIM S.A. la realización de obras de adecuación de los centros de aporte planteados.

TERCERO: Autorizar a FOMENTO DE BENICASSIM S.A. la eliminación de los contenedores soterrados en la plaza Illueca, convirtiéndolos en plazas de aparcamiento.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a FOMENTO DE BENICASSIM S.A.

XI.- AUTORIZACIÓN DEL USO DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL PARA ACTOS DEL TORNEO DE FÚTBOL COSTA DE AZAHAR.-

En fecha 27 de febrero de 2018 se solicita por [REDACTED] (Reg. E. Ayto. Nº 1485) "utilizar el campo de fútbol de Peñíscola (campo municipal Benedicto XIII para la organización del torneo de fútbol "Torneo Costa de Azahar" los días sábado 9 y domingo 10 de junio de 2018", durante las horas indicadas, adjuntando memoria del evento a celebrar el 9 y 10 de junio y certificado de existencia de póliza de seguro de accidentes colectivos.

Por parte del Técnico de Deportes municipal se ha informado de forma favorable así como por parte de la Concejal delegada de Deportes se propone acceder a lo solicitado.

Por parte del Secretario se informa que el organizador deberá acreditar el pago de la póliza del seguro de responsabilidad civil y daños a terceros en vigor para poder realizar el evento.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: Autorizar a [REDACTED] el uso del campo de fútbol municipal para actos del torneo de fútbol Costa de Azahar a celebrar los días 9 y 10 de junio de 2018 y colaborar en el préstamo de medios materiales municipales.

El organizador deberá velar por la seguridad del evento. El organizador se responsabiliza del buen uso de los medios materiales municipales así como de devolverlos en el estado en que se le entregan. Los monitores deberán contar con los permisos y certificados pertinentes para trabajar con menores de edad.

XII.- AUTORIZACIONES DE UTILIZACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL.- Vistas las solicitudes presentadas y que por parte del Secretario se informa que las Ordenanzas Municipales no regulan este tipo de ocupaciones, la Junta tuvo conocimiento de los escritos que a continuación se indican adoptándose los siguientes acuerdos, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos sectoriales pertinente que, en su caso, deban solicitar los interesados para el ejercicio de la concreta actividad:

Por unanimidad se acuerda autorizar la solicitud formulada por [REDACTED] en representación de la Cruz Roja Peñíscola, para colocar una mesa, con motivo del "día de la banderita", en el Paseo Marítimo al lado de la oficina de turismo desde las 18 a 23 horas el día 31 de marzo.

XIII.- INFORME FAVORABLE Y AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA PARA ACTOS DE TRES CONCURSOS DE PESCA ORGANIZADOS POR EL CLUB DE PESCA DEPORTIVA "EL MERO" DE BENICARLÓ.- En fecha 15 de marzo de 2018 se solicita por [REDACTED] en representación del Club de Pesca Deportiva "El Mero" de Benicarló (Reg. E. Ayto. Nº2144) las autorizaciones para los concursos de pesca el sábado 5/5/2018, el sábado 1/09/2018 y el sábado 22/09/2018, no constando informe del Técnico de Deportes.

Por parte del Secretario se informa que el concurso de pesca debe someterse a la normativa que rige la pesca en las aguas marítimas de la Comunidad Valenciana (Ley 5/2017, de 10 de febrero, de la Generalitat, de pesca marítima y acuicultura de la Comunitat Valenciana, con carácter general), debiendo el Club solicitar la preceptiva autorización autonómica con carácter previo a la realización de los concursos. En lo referente al uso de la zona marítimo-terrestre debe solicitar la preceptiva autorización del Servicio Provincial de Costas. Y, en lo referente a la cobertura del seguro de responsabilidad civil y daños a terceros, el Club deberá acreditar que el mismo alcanza daños a terceros no federados usuarios de la playa o de las inmediaciones donde se realice el concurso.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: Quedar enterada de la realización de los tres Concursos de Pesca a celebrar los días 5/5/2018, 01/09/2018 y 22/09/2018, organizado por el Club de Pesca Deportiva "El Mero" de Benicarló e informar favorablemente dichos eventos. Asimismo, autorizar la ocupación de la vía pública solicitada y colaborar en el préstamo de medios materiales municipales.

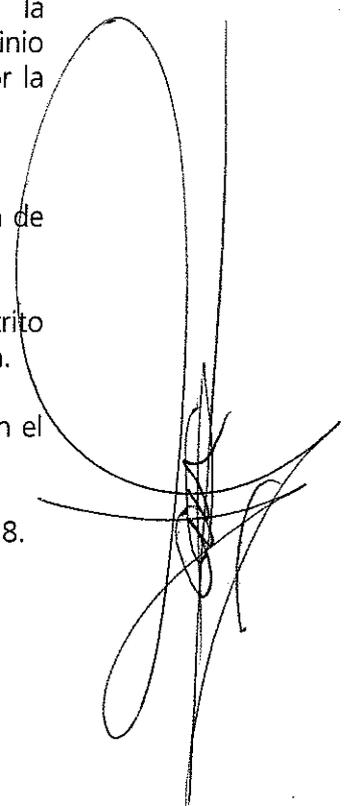
El organizador deberá obtener los permisos autonómicos correspondientes para la autorización del concurso de pesca así como los permisos de costas para utilizar el dominio público marítimo terrestre y con los seguros pertinentes. El organizador deberá velar por la seguridad y el libre tránsito de los viandantes por la vía pública.

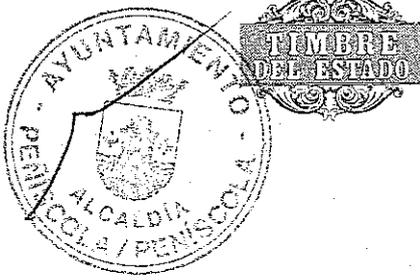
XIV.- ESCRITOS Y CORRESPONDENCIA.- La Junta de Gobierno Local quedó enterada de los siguientes escritos y los remitió a las Concejalías pertinentes para su resolución:

- De [REDACTED] en representación de Antic Motor Club Castelló, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 2099 el 14-3-18. Se da traslado a la Concejalía de Policía.
- Del Presidente del Consorcio Plan Zonal de Residuos de la Zona I, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 2149 el 15-3-18.
- De [REDACTED] escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 2334 el 21-3-18.

Intervención:

XV.- PROPUESTA DE GASTOS.- Se da cuenta de la siguiente propuesta:



**CLASE 8.ª**

"D^a. Sandra Albiol Gargallo, como Concejala de Hacienda de este Ayuntamiento, propone a la Junta de Gobierno Local que, previa deliberación y examen del expediente, proceda a la adopción del siguiente ACUERDO:

"Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar, disponer, reconocer y liquidar las obligaciones que se relacionan a continuación:

1. - Autorización-Disposición:

De conformidad con el artículo 54 y 56 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se autorizan y disponen los gastos contenidos en las siguientes propuestas:

Descripción	Concejala	Tercero	Importe
Servicio de salvamento de playas periodo de Semana Santa 2018 (puesto playa norte)	Turismo	Salvament i Emergencies en platges, SL.	16.758,50€
Adquisición de 14 libros para la biblioteca pública municipal	Cultura	Distruibuciones Pedagógicas 2006, SLU.	203,08€
Compra de platos para el concurso de tiro de las actividades deportivas	Deportes	Deportes Balaguer, SL.	225€
Compra de dulces típicos talleres educativos en la ludoteca municipal.	Educación	Forn de Climent, SL	25€

2. - Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación:

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se

desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se autorizan, disponen, reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

Relación nº/Descripción	Importe bruto (incluido IVA)	Retenciones	Importe líquido
Relación n.º:12018000155	4.613,22€	0,90€	4.612,32€

3.- Aprobación del reconocimiento de la obligación.

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

Relación nº/Descripción	Importe bruto (incluido IVA)	Retenciones	Importe líquido
Relación n.º:12018000156	8.198,37€	45€	8.153,37€

SEGUNDO.- Ordenar los pagos recogidos en el punto primero de este Acuerdo, en aplicación del artículo 61 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

TERCERO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes a las presentes autorizaciones, disposiciones, reconocimiento y liquidación de obligaciones.

CUARTO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos y a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta.

Urbanismo:

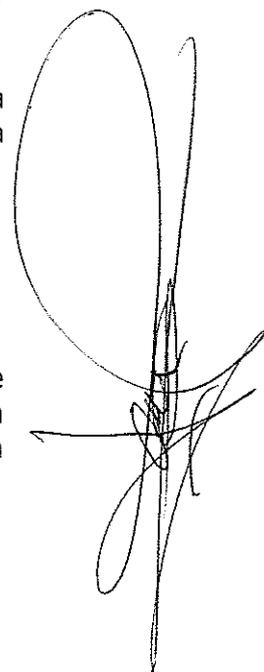
XVI.- LICENCIAS DE OBRAS.- Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencias de obras, así como los informes técnicos obrantes en cada uno de ellos, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de obras:

EXPTE. N° 475/17 A [REDACTED] para conexión y vertido a la red de saneamiento en la Avenida Irlanda, nº 96 (Ref. Catastral nº 80190C7) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

Primero.- Condiciones impuestas por la entidad FACSA:

1.- Se deberá realizar el entronque con la red que discurre por el vial de la Avenida Irlanda.

2.- Debido al desnivel entre la edificación y la línea se requiere instalación de pozo de bombeo en instalación interior privada, cuyo mantenimiento, incluso la tubería de impulsión hasta el pozo de la red de alcantarillado de la Avenida Irlanda, será responsabilidad de la propiedad privada.





CLASE 8.ª

3.- En caso de realizar conexiones diferentes o adicionales a las propuestas se debe informar al Ayuntamiento de Peñíscola, ejecutando pozo de registro adicional sobre las líneas de pluviales y residuales.

4.- Se deberá disponer de elementos de retención (válvula de retención), en la instalación interior para impedir el retorno de aguas residuales de la red municipal en caso de entrada en carga del colector general.

5.- Cuando se coloquen los tubos y arquetas y antes de realizar la cubrición de la zanja, se deberá comunicar al Ayuntamiento para la inspección y comprobación de la correcta ejecución de los trabajos.

Segundo.- Condiciones impuestas por el Ayuntamiento:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2.b) y j) de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, durante el período estival (del 1 de julio al 1 de octubre) están prohibidas las obras de realización de zanjas, así como obras que impliquen cierres, ni siquiera parciales, de calles, tanto para el tráfico rodado como peatonal.

EXPTE. Nº 14/18 A [REDACTED] para excavación para instalación de depósito en la C/ Garbí, nº 16 (Ref. Catastral nº 8112107) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 106/18 A [REDACTED] para acometida directa para el suministro de gas natural en la Avenida Papa Luna, nº 1 00 05, con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- La autorización se entenderá concedida a título precario salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros; en consecuencia, el paticionario o quien de él traiga causa no adquirirá derecho alguno sobre los terrenos del municipio, respecto de los cuales el Ayuntamiento en cualquier momento que lo juzgue conveniente por causa de interés general podrá modificar los términos de la autorización, suspenderlos temporalmente o requerir la modificación del trazado de la red, que obligatoriamente deberá asumir la empresa promotora o quien de ella traiga causa sin derecho a indemnización alguna. La asunción de esta condición por la empresa promotora deberá hacerse constar formalmente en instrumento público notarial o ante el Secretario del Ayuntamiento con carácter previo al inicio de las obras. En el caso de que fuera necesario modificar la red de gas natural por necesidades del Ayuntamiento, dicha modificación será sin coste alguno para el Ayuntamiento, siendo la empresa promotora la encargada de realizar los trabajos necesarios para la modificación del trazado.

2.- Pasado el georadar por el futuro trazado de la calle y teniendo toda la información por parte de la empresa de las instalaciones existentes en la calle, se definirá el trazado con el encargado de gas natural y el Técnico Municipal (levantando Acta del trazado).

3.- Deberá comunicarse a la Policía Local la zona de actuación.

4.- Ejecución de la zanja: vallado de la zona de actuación. Corte de sierra de disco en pavimentos asfálticos en cada lado de la zanja. Excavación con medios mecánicos realizando a mano todos los cruces de instalaciones señalizados previamente. El relleno de la zanja se realizará mediante capas y su compactación no será superior a 20 cm (previa humectación). Finalizada la compactación se realizará el vertido de la capa de compresión de hormigón en masa H-200 con un espesor de 15 a 20 cm. dejando 7 cm. de espesor para recibir el pavimento asfáltico. Para finalizar, realizaremos cortes laterales al pavimento asfáltico ampliando éste en 10 cm. en cada lado de la zanja, creando una zona de solapes para recibir la capa de rodadura de aglomerado asfáltico de 7 cm. de espesor, con el fin de ofrecer una continuidad en el estado tensional de la zona de actuación. Características del asfalto: S-12 (AC 16 SURF 35/50 S) con árido calizo extendida y compactada incluido riego correspondiente.

5.- Finalizadas las obras y pasado un período de tiempo se procederá a la inspección de la reposición realizada.

6.- En el caso de asentamientos en las zanjas se procederá al fresado de 6 cm. de profundidad de la zona afectada, ampliando un mínimo de 10 cm. por cada una de las partes de la zanja. Posteriormente se procederá a la imprimación de la zona, para recibir la capa de rodadura del aglomerado asfáltico en caliente.

7.- Final de obra: Una vez finalizada la obras se presentara en el registro del Ayuntamiento plano de detalle acotado por donde discurre definitivamente el trazado, haciendo referencia a la licencia concedida.

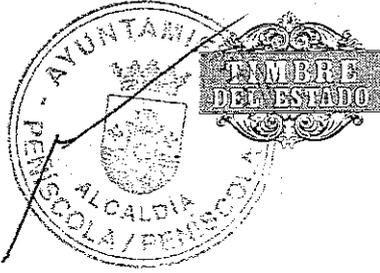
8.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

9.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2.b) y j) de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, durante el período estival (del 1 de julio al 1 de



CLASE 8.ª

octubre) están prohibidas las obras de realización de zanjas, así como obras que impliquen cierres, ni siquiera parciales, de calles, tanto para el tráfico rodado como peatonal.

EXpte. Nº 515/17A [redacted] para extensión de línea eléctrica subterránea en baja tensión desde CGP en LSBT existente de la L-06 del CT Roquetes Sol (101160062) hasta dos nuevos conjuntos A/S-EM de alimentación subterránea para suministro de energía eléctrica a dos viviendas en el polígono 7, parcelas 114-297, con sujeción al proyecto presentado visado CS01709/17 y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- Deberá comunicarse a la Policía Local los días que la calle estará cortada por la excavación, coordinando los cruces de carretera y camino, debiendo el promotor cumplir las condiciones de protección que la Policía Local señale.
- 2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
- 3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
- 4.- El solicitante o quien de él traiga causa estará obligado a la reposición de todas las instalaciones y servicios públicos que se deterioren durante la ejecución de las obras.
- 5.- El régimen aplicable a la devolución de la fianza depositada en garantía de la reposición de los servicios públicos será el siguiente:
 - a) La solicitud de devolución de fianza deberá ir acompañada del correspondiente certificado final de obra suscrito por el director de la obra y por el director de la ejecución de la obra y visado por el correspondiente colegio oficial.
 - b) Los servicios técnicos municipales, en el plazo máximo de un mes desde la solicitud, emitirán el correspondiente informe sobre el estado de las obras objeto de la fianza depositada, pudiendo requerir, en su caso, la reparación de los defectos que se observasen.
 - c) Transcurridos seis meses desde la fecha del informe favorable a la devolución de la fianza emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y efectuada la correspondiente acta de comprobación por dichos servicios municipales que acredite que las obras de urbanización y/o la reposición de servicios ejecutadas se mantienen en adecuadas condiciones que permitan su uso satisfactorio, procederá la devolución del aval.
 - d) La aceptación de las obras de urbanización y/o de reposición efectuadas se entiende sin perjuicio de las -acciones, incluso civiles, que asistan a la administración o a los administrados por daños derivados de vicio oculto.
- 6.- Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-08-06). Asimismo, las obras deberán paralizarse durante la festividad de Semana Santa y del 1 de julio al 1 de octubre.

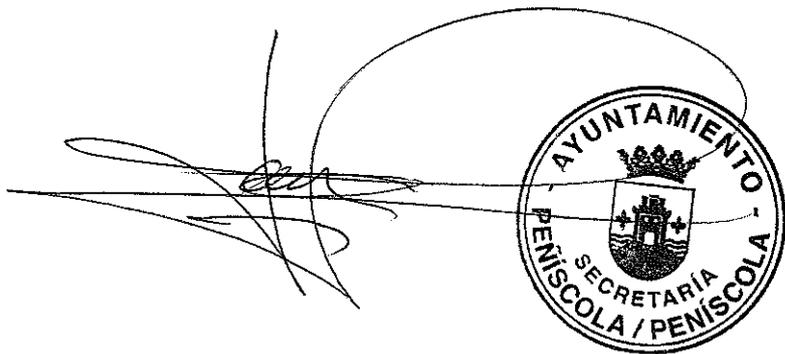
7.- Se concede un plazo de ejecución de 2 meses debiendo iniciarse las obras en un plazo máximo de 1 mes, desde la fecha de notificación de concesión de la licencia. El plazo máximo de interrupción de las obras será de 1 mes; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia.

XVII.- DAR CUENTA DE SOLICITUD DE PERMISO DE CIRCULACIÓN DE TRENET.- Vista la solicitud presentada por [REDACTED] (Reg. E. Ayto nº2105), por la que se solicita "*permiso para circular con el trenet de Peñíscola desde la iglesia hasta el restaurante*".

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA:

ÚNICO: Quedar enterada de la solicitud presentada por [REDACTED] e informar a la interesada que el vehículo no requiere permiso de circulación por parte del ayuntamiento para transporte privado por el término municipal de Peñíscola. Todo ello sin perjuicio de las autorizaciones administrativas sectoriales, de vehículos especiales y de tráfico que debe obtener para la realización de la actividad y para poder circular.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia, se dio por terminada la misma siendo las nueve horas y quince minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta y yo, como Secretario, doy fe.



The image shows a handwritten signature in black ink on the left side of the page. To the right of the signature is a circular official seal. The seal has a double border. The outer border contains the text "AYUNTAMIENTO" at the top and "PENÍSCOLA / PENÍSCOLA" at the bottom. Inside this border is a smaller circle containing a coat of arms with a crown on top and a shield with a castle and a cross. Below the coat of arms, the word "SECRETARIA" is written.